

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 15 de 1970.

Núm. 2912

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Primer

Partido Judicial del Estado.—Tenosique Tabasco.

EDICTO

A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN
MORALES HERNANDEZ DE AES.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio ordinario de Divorcio promovido por el Señor Manuel Aes Castillo contra Ud., en el expediente número 17/970, con fecha siete del actual, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“—Primero.—Es competente este Juzgado para fallar en el presente Juicio.—Segundo.—El actor Manuel Aes Guillermo probó su acción, más no así la demandada Señora María del Carmen Hernández Morales, quien no se excepcionó.—Tercero.—Se declara disuelto el vínculo Matrimonial que actualmente unen al Señor Manuel Aes Guillermo y a la Señora María del Carmen Hernández Morales.—Cuarto.—Los menores Leticia del Carmen y Francisco Aes Hernández quedan bajo la Patria Potestad del actor Manuel Aes Guillermo, por ser este cónyuge inocente.—Quinto.—Que dan ambos cónyuges en actitud de contraer nuevo Matrimonio, en la inteligencia de que la demandada no podrá hacerlo sino transcurrido dos años contados a partir de la fecha de esta resolución.—Sexto.—No se se procede a la división de la Sociedad Conyugal, por no haberse aportado o adquirido bienes durante el Matrimonio.—Séptimo.—Al causar ejecutoria esta resolución, remítase copia autorizada al C. Oficial del Registro Civil de este lugar,

para que levante el acta correspondiente, y efectos de publicación de ésta resolución en los términos del artículo 291 del Código Civil, cuya acta de Matrimonio celebrado entre las partes, se encuentra marcada con el número 93, el día 19 de Septiembre de 1964, en el Libro correspondiente.—Octavo.—Remítase copia de esta resolución al H. Tribunal Superior de Justicia y previa las anotaciones en el Libro de Gobierno, dése de baja y archívese el expediente como asunto concluido.—Noveno.—Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado, conforme a las disposiciones de los artículos 616 y 618, del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y Cúmplase.—Así lo resolvió y firma el Lic. José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Señor Antonio Manzanero Nieto, que autoriza y dá fé.—J. N. Olán L.—A. Manzanero N.—Rúbricas”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y que le sirva de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique Tabasco, a los trece días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta.

Tenosique, Tab., a 13 de Julio de 1970.

Una firma ilegible

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Quinto Partido Judicial.— Comalcalco, Tab.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

Se Convocan Postores.

En el expediente número 132/963, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la señora María Baldó de De la Fuente, en contra del señor Gabriel Inclán Torres, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a (10) de julio de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos escrito de cuenta.—Visto su contenido como se solicita tráiganse a la vista los expedientes que se mencionan para los efectos legales que proceda.—Siendo el estado de los autos en este expediente, apareciendo que no se llevó a efecto la segunda Almoneda, por no constar la diligencia respectiva, sáquese el predio urbano ubicado en la calle Juárez número 129 ciento veintinueve de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de doscientos metros cuadrados, valuado en \$ 31,200.00 treinta y un mil doscientos pesos, a remate en pública Subasta y en segunda Almoneda, señalándose como fecha para que tenga lugar la misma el quinceavo día hábil a partir del siguiente en que aparezca publicado, el último Edicto en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal, la que cubra la cantidad de \$ 16,640.00 deduciendo el 20% de la tasa legal de \$ 20,600.00 que representa las dos ter-

ceras partes del avalúo, debiendo los licitadores previamente consignar ante este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate.—Debiéndose publicar su venta, de conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio en vigor y 561 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente”, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Doy fé.—Firma A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se publica por medio de Edictos en la forma y términos expresados en el acuerdo inserto en solicitud de Postores.

Comalcalco, Tab., a 11 de julio de 1970.

El Secretario del Juzgado. Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sra. Bertha Ruiz Pérez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 127/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Iturbide Castillo Domínguez en contra de la señora Bertha Ruiz Pérez, con fecha siete de julio se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. JULIO SIETE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA.— Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por el actor Iturbide Castillo Domínguez en su escrito de veintidos de junio último, se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Bertha Ruiz Pérez, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por el señor Iturbide Castillo Domínguez, en consecuencia, no se volverá practica.
(SIGUE AL FRENTE)

ticar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación las subsiguientes en los estrados del Juzgado y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el primer precepto legal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese al actor por estrados y a la demandada como es ta ordenado. Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Se-

cretaria "F" que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque.—Carmen Hidalgo Hernández.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Rúbrica

En la vía de notificación expido el presente Edicto a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. MIGUEL AGUILERA BERNAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 387/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Socorro Sánchez Carrasco de Aguilera en contra del señor Miguel Aguilera Bernal, con fecha trece de Julio se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TAB., JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentada la Señora Socorro Sánchez C. de Aguilera, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria potestad, en contra del señor Miguel Aguilera Bernal de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 24, 155 fracción XII, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado Miguel Aguilera Bernal por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, emplazándolo para que en el término de treinta días ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al señor Licenciado Mario Espinosa Castillo. Notifíquese y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández, encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, ante el Secretario E. Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y dá fé.— Carmen Hidalgo Hernández.— Carlos Mario Ocaña Moscoso.—Rúbricas. Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.—Rúbricas.

En la vía de notificación expido el presente edicto a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. F. del Juzgado Segundo de lo Civil

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

E D I C T O

**SRA. ROSA MARIA GARCIA ACOSTA.
DOMICILIO IGNORADO.**

Que en el expediente número 339/970, relativo al Juicio Sumario Sobre Pérdida de la Patria Potestad del menor Ramón Ramos García, promovido contra usted, por el señor Emilio Ramos Vázquez, se dictó el siguiente acuerdo:

“VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Emilio Ramos Vázquez con su escrito fecha catorce del actual y documentos anexos, demandando en la Vía Sumaria Civil de la señora Rosa María García Acosta, de domicilio ignorado, la pérdida de la Patria Potestad de su nieto el menor Ramón Ramos García, por los motivos que expresa y declaración de que ese derecho corresponde al actor. Con apoyó en los artículos 407, 408 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda. Como la señora Rosa María García Acosta, es de domicilio ignorado, hágasele la notificación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en ésta Capital, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, y hágase saber a la demandada que debe presentarse a la Primera Secretaría de éste Juzgado en un término de sesenta días a recibir las copias del traslado para que conteste la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar: sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de los testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Segundo del Procedimiento Civil, pues de lo contrario no serán admitidas. Se reserva el proveído a las pruebas que ofrece el promovente, para su debida oportunidad. Oficiese al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado para

que a costa del interesado ordene la expedición de la copia certificada de la ejecutoria pronunciada por esa Superioridad que obra en el cuaderno de Amparo número 80/969, y relacionada con el proceso que se siguió en contra de Nicolás A. Moreno y de la Sra. Rosa Margarita García Acosta. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Licenciado Teodosio León Rivera en el Despacho ubicado en la casa número trescientos once de la calle Cinco de Mayo de ésta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Primera Secretaría que certifica.—LEZCANO.—ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Día de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. En Villahermosa, Tabasco.

La 1a. Sria del Jdo. 1o. de 1a. Inst. de lo Civil.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, hago del conocimiento a esa oficina de su cargo, que con fecha 10 de Enero del presente año; dejé totalmente Clausurado mi negocio de Compra y venta de pescados y marisco que tenía en la Av. Juárez de este lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta Núm. 303 el cual venía girando bajo mi solo nombre.

A t e n t a m e n t e .
Sánchez Magallanes, Tab. Mayo 7 de 1970
Héctor González Izquierdo

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tabasco.

E D I C T O

A LOS C. ANTENOR, ELEODORO, ABEL,
RAMON Y JOSE MARIA JUAREZ GODOY
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente Civil número 18/970,
relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido
por el señor JUAN GUALBERTO CABRE
RA CANEPA, en contra de ustedes, con fecha
cuatro de Agosto se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TABASCO, CUATRO
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SE
TENTA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PAR
TIDO JUDICIAL.— Como lo pide el actor
JUAN GUALBERTO CABRERA CANEPA,
en su escrito del cuatro de Julio del presente
año, y vista: la certificación practicada por la
Secretaría, se tiene por acusada la rebeldía que
hace valer el promovente, en virtud de que los
demandados Antenor, Eleodoro, Abel, Ramón
y José María Juárez Godoy, no dieron contes
tación a la demanda instaurada en su contra
en el término que le fue concedido, por lo que
de conformidad con lo dispuesto en los Artícu
los 616, 617 y 618 del Código de Procedimien
tos Civiles, no se volverá a practicar diligen
cia alguna en su busca y todas las resoluciones
y citaciones aún las de carácter personal que
en lo adelante recaigan en el pleito, les surti
rán efectos en los estrados del Juzgado, fiján
dose en ellos, además de la lista de acuerdos,
cédula conteniendo copia de la resolución de
que se trate.—Con fundamento en el Artículo
284 de nuestra Ley Procesal Civil invocada, se
abre el término de ofrecimiento de pruebas en
este Juicio, por diez días fatales y común
para las partes y el que computará la Secreta
ría, debiendo publicarse este acuerdo por dos
veces consecutivas, en el Periódico Oficial del
Estado.—El término para ofrecer pruebas em
pezará a contarse al día siguiente de la última
publicación de los edictos.—Notifíquese y cúm
plase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciu
dadano Juez Mixto de Primera Instancia, li
cenciado Alfonso Gómez Canto, por y ante la

E D I C T O

ABELARDO GALLEGOS CASTILLO,
Mayor de edad, casado, con domicilio en la
calle Zaragoza Núm. 708 de esta ciudad, se ha
presentado a este H. Ayuntamiento Constitucio
nal que presido, denunciando un lote de terre
no Municipal ubicado, en la calle Abraham
Bandala de este mismo lugar que tiene una su
perficie de 250 metros cuadrados bajo las si
guientes colindancias:— Al Norte, 10.00 me
tros con Calle Abraham Bandala, Al Sur, 10.00
metros con Fundo Legal, a Este, 25.00 metros
con lote ocupado por César A. Morales Broca,
y al Oeste, 25.00 metros con lote ocupado por
Francisco Hurtado J. haciendo la superficie
anotada.

Lo que se hace del conocimiento del pú
blico en general a fin de que el que se considere
con derecho a deducirlo se presente en el térmi
no de 8 días en que se publicará por 3 veces en
el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,
Tableros Municipales y parajes públicos de
acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del
Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 7 de agosto de 1970

El Pdte. del Comité Advo.
César Aguilera López.

El Secretario.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

Secretaría con quien actúa.—Doy fé.— Una
firma ilegible.— Rúbrica.— Firma legible.—
E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación a los demandados
y para su publicación en el Periódico Oficial
del Estado, expedido el presente edicto a los
ocho días del mes de agosto de mil novecien
tos setenta, en la Ciudad de Balancán, Ta
basco.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
Elena Abreu Arévalo.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Segundo Partido Judicial del Estado.

Jdo. Mixto del 12o. Partido Judicial.
Paraíso, Tabasco.

E D I C T O

C. CELESTINO REYES HERNANDEZ.
Y BONIFACIO HERNANDEZ SANTOS.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente número 4/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Reivindicatoria, promovido por el señor José Reyes Hernández en contra de los señores Celestino Reyes Hernández y Bonifacio Hernández Santos, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, MAYO SEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTO.— Las promociones del ocurso, se provee.— 1/o.— A sus antecedentes para que obren como corresponda con forma a derecho.— 2/o.— Como se pide y con fundamento en los preceptos de Derechos números 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tiénesse y se declara la rebeldía de los demandados Celestino Reyes Hernández y Bonifacio Hernández Santos, y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos constitutivos de la demanda, en virtud de que no dieron contestación a la misma, no obstante que aparece acreditado que fueron legalmente emplazados, y se les corrió traslado con las copias simples de la demanda y documentos anexos; consecuentemente, todas las resoluciones que en adelante recaigan, aún aquellas de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado y fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 3/o.— Con apoyo en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.— 4/o.— Ejecutando los edictos correspondientes, para los efectos de su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a contar al día siguiente en que se presenten los ejemplares de dicho periódico. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licen-

E D I C T O

Por acuerdo del 8 de julio corriente dictado en la causa civil No. 43/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Luisa Carrillo Angulo en contra de Francisco Alejandro Gómez de quien se ignora su domicilio según la actora, se le notifica por edictos que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se editan en la Capital del Estado, para que se presente a este Juzgado en un término de veinte días, contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda y demás documentos, para que la conteste en un término de nueve días, advertido de que al no presentarse las subsiguientes notificaciones se le harán por estrados, aún las de carácter personal, con apoyo en los artículos 113 fracción I y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se le notifica por edictos para los efectos legales.

Paraíso, Tab., Julio 10 de 1970.

El Secretario del Juzgado
Licinio Magaña Alejandro.

3 — 2

ciado, Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles. Por vía de notificación lo hacemos saber a ustedes, para los efectos legales que se indican y expido este Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Dado en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.
Por Ministerio de Ley.

ROSA MANZANARES HERNANDEZ.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial.—Vhmosa, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.

EDICTO

Sra. Carmen Sandoval de Ulín.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 83/970, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Carlos Joaquín Vega Gómez y Joel Vargas López, Gerentes y funcionario Bancario del Banco Nacional de México, S.A. Sucursal Villahermosa, Tabasco, contra la señora Carmen Sandoval de Ulín, con fecha veintitres de junio se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del señor Carlos Vega Gómez, para que obre como procede en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Carmen Sandoval de Ulín en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra en el término que para ello se le concedió; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación las subsiguientes en los estrados del Juzgado y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el primer precepto legal en vocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas con el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última notificación del edicto. Notifíquese por estrados. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la secretaria "F" que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque.—Rúbrica.— Carmen Hidalgo Hernández. Seguidamente se firmó el acuerdo. Conste.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

EDICTO

FRANCISCO HURTADO JAUREGUI, mexicano, mayor de edad, viudo con domicilio en la calle Cuauhtémoc S/n de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Abraham Bandala de este mismo lugar que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte, 10.00 metros con calle Abraham Bandala, Al Sur, 10.00 metros con fundo legal, al Este, 25.00 metros con lote ocupado por Abelardo Gallegos Castillo, y por el Oeste, 25.00 metros con lote ocupado por Virgilio Ramos Domínguez, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 7 de agosto de 1970

El Pdte. del Comité Advo.

César Aguilera López.

El Secretario.

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

En vía de notificación expido el presente Edicto a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta. En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco..

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial.— Teapa Tab.

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL,
FERNANDO Y CESAR SOSA Y SOSA.
DE DOMICILIOS IGNORADOS.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 48/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora JUVENCIA PRIEGO DE BULNES, en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa de domicilios ignorados, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio veintisiete de mil novecientos setenta.—Visto: por presentada la señora Juvencia Priego de Bulnes, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, de domicilios ignorados, respecto a una fracción del Predio rústico denominado “El Pajonal del Tinto”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de sesenta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil Vigente, 121, 254 y 255, del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Por ser de domicilios ignorados los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, notifíquesele por medio de edictos por cuenta del actor, los que serán publicados en los Periódicos Oficial del Estado y “Diario Presente” que se edita en la Capital del Estado, por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndole saber que tiene un término de treinta días para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibiéndolos que de no ha-

cerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, debiendo a la vez señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio de la promovente para citas y notificaciones la casa marcada con el número 161 de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad, y para que las oiga en su nombre al señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y cúmplase — Lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdo que Certifica.—firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Para su publicación en los Periódicos mencionados en el auto transcrito, expido este edicto para que se sirva de emplazamiento a los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa.

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., Julio 27 de 1970.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente comunico a usted; que con fecha 1o. de Junio de 1970 he traspasado mi Giro de ABARROTOS COMUNES que tenía establecido en la Ranchería Limón de éste Municipio el cual se encuentra inscrito bajo el Núm. PA-227 al Sr. JOSE LUIS BAEZA GOMEZ.— Por lo que suplico hagan las anotaciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso, Tab., Junio 10 de 1970.
RAMON BAEZA LOPEZ.